



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, miércoles 11 de julio de 2007

No. 131

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Precalificación No. 003-07-07.....4224

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral de la Comunidad Santa Fe (ADICOSFE).....4224

Estatutos Asociación de Rehabilitación y Desarrollo Social (CRECE).....4228

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4230

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 17-2007.....4230

Licitación por Registro No. 18-2007.....4230

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....4231

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 06-INTUR-2007.....4231

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 005-2007.....4232

Licitación por Registro No. 003-2007.....4232

Licitación por Registro No. 006-2007.....4232

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-07-032-07-BCN.....4232

Licitación Restringida GAP-06-029-07-BCN.....4232

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 39.....4234

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Esquipulas, Matagalpa

Licitación Restringida Num. 005-2007.....4234

Alcaldía Municipal de Cárdenas

Licitación Restringida No. 004.....4234

Licitación Restringida No. 005.....4235

Licitación Restringida No. 006.....4235

ESTADOS FINANCIEROS

Movimiento Renovador Sandinista.....4236

Partido Liberal Independiente (PLI).....4237

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4238

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 9313 - M. 1895500 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

PRECALIFICACION No. 003-07-07

La Secretaria de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, de acuerdo a Resolución No.004-06-07, a través de la Oficina de Adquisiciones, invita a presentar oferta a todas aquellas personas naturales ó jurídicas establecidas legalmente en nuestro país para ejercer la actividad de **SERVICIO DE BOLETOS AEREOS NACIONALES**, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que estén interesados en precalificar como eventuales participantes en las contrataciones de **SERVICIO DE BOLETOS AEREOS NACIONALES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, que se llevará a cabo durante el año dos mil siete.

El plazo para presentar dichas ofertas es de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso.

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Precalificación, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma en efectivo de C\$ 200.00 (**DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS**), en caja general de la Secretaría de la Presidencia de la República, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 12, 13 y 16 de Julio del corriente de 8:00 am a 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones para la Precalificación, se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el sótano de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

Las ofertas se recibirán a más tardar el **día 26 de julio** del año en curso a las 10:00 am., en la oficina de Adquisiciones ubicadas en el sótano del edificio de la Presidencia costado Sur de la Asamblea Nacional.

Los documentos que sean entregados después de la hora estipulada 10:00 AM no serán aceptados. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTA FE (ADICOSFE)

Reg. No. 07077. – M. 2061524. – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número dos mil novecientos ochenta y ocho (2988), del folio número tres mil once al folio número tres mil veinte y dos, Tomo: II, Libro: Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTE FE” (ADICOSFE)**. Conforme autorización de Resolución del siete de marzo del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil cinco. Deberán publicar

en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (06), debidamente autenticada por la Licenciada Maria Antonieta Blandón Montenegro, el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTA FE (ADICOSFE) CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION), -Artículo 1- Naturaleza: La ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTA FE (ADICOSFE) es sin fines de lucro, de carácter civil, no gubernamental, y que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecida en la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario oficial número ciento dos. Del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones en el libro I, Título I, Capítulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2- Denominación. La Asociación se denomina ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD SANTA FE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ADICOSFE). Artículo 3. Domicilio y duración: el domicilio de la Asociación será la comunidad “Santa Fe”, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer sedes, sub. sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBGETIVOS). Artículo 4, Fines y objetivos,- 1) Contribuir al desarrollo integral de la comunidad en general, donde realizaremos nuestro trabajo, coordinado esfuerzos con las organizaciones locales y comunidades aledañas, en donde se enfocaran los aspectos de salud, sobre todo el aspecto preventivo, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, medicina alternativa, educación y capacitación, apoyo a la producción y a la micro empresa, genero, niñez y adolescencia, medio ambiente, participación ciudadana, vivienda, letrificación, agua potable y construcción de vías de comunicación terrestre y aéreas y todas aquellas obras que se necesiten realizar para el desarrollo de la comunidad; 2) Promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan al hombre, a la familia y a la comunidad; 3) Crear y obtener recursos materiales tales como: bienes muebles e inmuebles y recursos económicos propios que le permita la autogestión financiera a través de los aporte de los asociados y donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, instituciones y organismos nacionales e internacionales que quieran cooperar con la asociación; 4) consecución de instrumentos y medio de producción agropecuarios e industriales para pequeños y medianos productores y artesanos de la comunidad Santa Fe y, las comunidades aledañas; 5) gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la asociación; 6) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras que conlleven los mismos fines y objetivos; 7) Solicitar auspicio, colaboración o financiamiento de organismos nacionales gubernamentales o no gubernamentales y organismos internacionales, para la Elaboración y ejecución de los proyectos y programas de esta asociación; 8) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones herencias y facultese desde ahora al representante legal de la asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legado; 9) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativo y de ninguna manera taxativos; 10) Cualquier otra actividad que sea compatible con los fines y objetivos de la Asociación, siempre y cuando no sean excluyente,- CAPITULO TERCERO,- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES),- Artículo 5,- Clase de miembros,- En la asociación existen tres clase de miembros, siendo estos los siguientes:

1) Miembros fundadores, 2) miembros activos y 3) Miembros Honorarios,- Artículo 6,- Miembros Fundadores,- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. Artículo 7,- Miembros Activos,- Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitido por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes, Artículo 8,- Miembros Honorarios,- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación,- Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto, sea ordinaria y extraordinaria. Artículo 9. Derechos de los miembros,- Son derechos de los miembros, los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 6) ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la junta directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación,-Artículo 10) Deberes de los miembros,- son de deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y 7) concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado,- Artículo 11,- motivos de separación de la Asociación,- los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Inasistencia injustificada en mas de tres sesiones de reuniones de los diferentes Órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociación; 7) Deslealtad comprobada a la Asociación, en este caso será la Asamblea General la que conozca de este hecho y tome la decisión con el voto calificado de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea donde se aborde el asunto; y 8) Por muerte,- Artículo, 12,- Requisitos para ser miembro de la Asociación: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 5) ser de reconocida calida calidad moral y

demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Artículo 13,- Presentación de solicitud: Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la escritura de Constitución, la ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro y los presente Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomada por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de su respectivas facultades,- CAPITULO CUARTO,- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION),- Artículo 14,- Órganos de dirección,- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva; 3) La dirección Ejecutiva; y 4) Departamentos y Comisiones de Trabajo. 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación; y 3) el Director Ejecutivo, quien tendrá las facultades de apoderado general de administración de la Asociación,- CAPITULO QUINTO,- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION,- Artículo 15,- Funciones de la Asamblea General de miembros,- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las dediciones tomada en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de Asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitiva sobre la Organización, programa, estado financieros, presupuestos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategias de las Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Saciados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de sus seno la Junta Directiva mediante al ejercicio de voto directo y secreto; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) Propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) Propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; y 11) Elije al Director Ejecutivo, el que tendrá sus atribuciones de acuerdo al manual de funciones aprobado por la Asamblea General,- Artículo 16,- Tipos sesiones,- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada seis meses y extraordinariamente cada vez que sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercio del total de miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación,- En las sesiones extraordinarias, solo podrá tratarse de las materias que se hayan dado a conoces en la convocatoria y solo en esta sesión extraordinaria puede conocer la reforma de este Estatuto o de la disolución y en tales casos, el acuerdo requerirá de dos tercios de los asociados activo de la Asociación; 17,- Quórum,- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las dediciones se tomaran por mayoría simple del total presente, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones serán directas, publicas e indelegable. En los casos que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea

el total de miembros que se encuentren presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligaciones y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatuto y las políticas establecidas por Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) canalizar y dar a conocer a la asamblea General de solicitud de ingreso de los nuevos miembros, para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajo específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derechos a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando su Presidente lo estime necesario, o cuando la Junta Directiva lo determine. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En todos los casos la votación será directa por parte de cada uno de los miembros, podrá pública o secreta. Artículo 20.- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. En todos los casos de votación y halla empate, el voto del Presidente tendrá valor doble y decide.- Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3)

Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; y 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca el Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; y 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha de trabajo de la asociación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para el periodo de tres años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustitutos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria para el tiempo que restare hasta el nuevo periodo de elecciones. La reelección se dará hasta en un 50% del total de sus miembros, a fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la Asociación.- Artículo 27.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. En lo que hace a las funciones de las Comisiones de Trabajo, éstas serán determinadas por la Junta Directiva en base a la propuesta que presente el Director Ejecutivo de acuerdo al objetivo para la cual se integre.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 28.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- la Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN

SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL; 6) DOS FISCALES.- Artículo 29.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: DIGNO PEREZ BELLO; 2) Vicepresidente: ALBA LUZ POLANCO; 3) Secretaria: LESBIA JEANETH PÉREZ SUAZO; 4) Tesorero: ANDRÉS FLORES MARTINEZ; 5) Vocal: NARCISO MENDOZA; 6) Fiscales: JUSTO PASTOR FLORES HERNANDES Y MARIA ISABEL POLANCO PERALTA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, ser reelectos hasta un periodo.- Artículo 30.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será también Presidente de la Junta Directiva, quien será también Presidente de la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 31. Autorización expresa para enajenar y gravar. El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 32. Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva; de la cual forme parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación y tendrá derechos a voz pero sin derecho a voto. Artículo 33. Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociación.- Artículo 34.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 35. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobara por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 36. Del Patrimonio.- El Patrimonio de la Asociación esta constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, instituciones organismos nacionales o internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobierno extranjeros; y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir las asociaciones miembros. Todo destinado a servir una finalidad de bien público y con una Administración reglamentada. CAPITULO OCTAVO (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37. Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdidas de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la Ley de la materia, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiente, correspondiendo a la Junta Directiva o en su efecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros

que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicios. Artículo 39. Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículos 40. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguna será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de Lucro de Carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asamblea General del Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41. Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- 5 Artículo 42. Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 43. En todo lo no previsto en el presente Acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministro de Gobernación, y leída que fue por mi, la Notaria, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F)-DIGNO PEREZ B.- (F)-ALBALUZ P. (F).- LESBIA PEREZ SUAZO.- (F).- A.FLORES M.- (F).-NARCISO MENDOSA.- (F).-J.P.F.H.- (F)-MARIA ISABEL POLANCO PERALTA.- (F).- FLOR M. LOPEZ C.B. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI, al reverso de los folios número: Cuatro y folio numero: Once, de mi Protocolo numero "TRES", que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor: DIGNO PEREZ BELLO, libro este PRIMER TESTIMONIO, en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello. Todo en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día doce de enero del año Dos Mil cuatro. Dra. Flor de Maria López Castro, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.-

**ESTATUTOS ASOCIACION DE REHABILITACION Y
DESARROLLO SOCIAL (CRECE)**

Reg. No. 07078. – M. 2080024. – Valor C\$ 1,060.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos setenta (3770), de folio número ocho mil seiscientos treinta y cinco al folio número ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro (8635-8644), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO DE REHABILITACION Y DESARROLLO SOCIAL**” (**CRECE**). Conforme autorización de Resolución del tres de mayo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de mayo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), autenticado por el Licenciado Ulises Javier Avendaño Rodríguez, el día diez de abril del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (“CRECE”), Que forma parte íntegra de esta escritura, quedando aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (“CRECE”) CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO) Artículo 1: Constitúyase la, ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL” que se abreviará con las siglas CRECE, de naturaleza sin políticos, ni lucrativos de interés social, de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno la ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL” (“CRECE”), es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Así como por los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; Artículo 2: La duración de la Asociación será indefinida; Artículo 3: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y aun fuera de sus fronteras. CAPITULO SEGUNDO (OBJETIVOS Y FINES) Artículo 4: La Asociación tendrá como objetivos y fines los siguientes: a) creación de centros de prevención, protección, cura y post-cura, de los y las drogodependientes, alcohólicos, y adictos así como de la incorporación social b) Promover, desarrollar, e impulsar la Educación a través de Clínicas preventivas y de rehabilitación, donde se podrán dar tratamientos, Talleres, cursos, conferencias y seminarios a la sociedad en general. c) Ofrecer orientación y asistencia a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos, y ancianos que tienen vicios de adicción, alcoholismo, drogas ilegales o legales, a través de consulta médica, tratamiento y seguimiento. d) Canalizar las denuncias, acusaciones y demandas, presentadas por los particulares, o por las organizaciones no gubernamentales ante la violación de derechos humanos. e) Promover e implementar métodos de seguridad, Medidas de prevención, protección y Educación por parte de la sociedad y el Estado, a la familia como núcleo fundamental de la Sociedad y en especial a la protección de la niñez y los adolescentes. f) Promover una cultura de paz, igualdad, solidaridad de género, tolerancia y de respeto a la familia, la sociedad y la patria. g) Elaborar, proponer y ejecutar programas de asistencia social en protección a los derechos a la Salud, Cultura, el Medio Ambiente, y respeto a los derechos humanos. h) Promover la información objetiva y científica sobre la problemática de las drogas legales o ilegales. i) Promover y realizar la recuperación física, psíquica y social del o la drogodependiente. j) Promover y desarrollar programas de capacitación

orientados a la formación psicosocial, recuperación por maltrato psicológico y físico, rehabilitación por drogas, adicción, alcoholismo, moral, cívica, económica, cultural, recreativa y deportiva. k) Promover la integración del ser humano en alto riesgo social al núcleo familiar y la sociedad en general mediante la atención psicológica, social, formación técnica, laboral, nutricional y educativa l) Promover en la sociedad civil, políticas activas de promoción de una concepción positiva de las personas enfermas y las transformadas. m) Establecer coordinaciones de acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que deseen apoyar los fines y objetivos de la asociación. n) Gestionar y Recibir donaciones de recursos humanos, técnicos o económicos de cualquier organismo nacional o extranjero estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación que la asamblea general o la Junta Directiva provisional lo considere pertinente. CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS) Artículo 5, La Asociación Centro de Rehabilitación y Desarrollo Social, estará integrada por la totalidad de miembros sean estos fundadores o no, la Asociación reconoce tres tipos de miembros siendo estos FUNDADORES, POR ELECCIÓN Y HONORARIOS; Artículo 6, (Miembros Fundadores) Son miembros fundadores de la Asociación .todos los miembros que suscriban el acta constitutiva; Artículo 7 (Miembros por Elección) Son miembros por elección, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; Artículo 8 (Miembros Honorarios) Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeros, individual o colectiva que colabore activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial; tendrá derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz pero no a voto; Artículo 9 (Derechos de los Miembros) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación: 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación; 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones a los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asociación; Artículo 10 (Deberes de los miembros) Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) Rendir la información que sea requerida en los trabajos desarrollados bajo el auspicio de la asociación. Artículo 11, La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas: a) Por exclusión debido al incumplimiento de sus deberes; b) Por expulsión debido a conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la asociación, o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN) Artículo 12, las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO (LA ASAMBLEA GENERAL) Artículo 13, La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación quienes tendrán iguales derechos, con voz y voto; Artículo 14. La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: Artículo 15, La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación, el quórum legal se formará con la mitad más uno de los miembros: Artículo 16, La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el presidente de la Asociación, b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de los miembros; Esta solicitud se presentará ante el presidente de la asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar; Artículo 17, La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines

y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; b) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario; c) Aprobar el presupuesto general anual de la asociación; d) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; e) Aprobar los créditos que contraiga la asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la asociación; f) Conocer propuestas de la Junta Directiva de los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica y social, se hagan merecedores de tales honores, g) Las demás que le señale el presente estatuto y su reglamento interno. Artículo 18, la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones, para ambos casos sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto de la simple mayoría de la asistencia. CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo 19, La Junta Directiva tendrá una vigencia de dos años y estará integrada de la siguiente manera; Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario. Un Tesorero, Un Vocal quienes serán electos en Asamblea General ordinarias y extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Asociación; Artículo 20) La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación; 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta de reglamento interno de la asociación para su aprobación por la Asamblea general; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la asociación; 11) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad; 12) Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias; Artículo 21 (DEL PRESIDENTE) El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones; 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate devotación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Asociación; 8) Firmar cheques junto con el Tesorero; 9) Dirigir las Relaciones Internacionales de la Asociación; Artículo 22 (DEL VICEPRESIDENTE) Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; 2) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva; Artículo 23 (DEL SECRETARIO) Son atribuciones del Secretario; 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, llevando el control de archivos y sellos de la asociación; 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la junta Directiva; 4) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos estén ausentes temporalmente; Artículo 24 (DEL TESORERO) Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva ; 1) Administrar y llevar el registro

contable de la asociación; 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la asociación; 3) Llevar el control de los ingresos y egresos; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General, el balance financiero Mensual, Trimestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la asociación y la Junta Directiva. Además Son atribuciones del Tesorero de la Asociación las siguientes; 1) Supervisar el estado financiero de la asociación; 2) Registrar y controlar el inventario de bienes e inmuebles de la asociación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la asociación; 4) Presentar ante el pleno de la asociación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio y cumplimiento y observancia de los estatutos y reglamentos internos; Artículo 26 (DEL VOCAL) Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva; 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la asociación; 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue CAPITULO OCTAVO Artículo 27 (OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN) La Asociación , para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados los que serán aprobados por la Asamblea General; Artículo 28, La Asociación para el mejor desempeño de sus objetivos y fines contará con los siguientes organismos de apoyo: Dirección Técnica Administrativa ; a) Será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten; b) Secretaria de Relaciones Internacionales estará coordinada por el Presidente de la asociación y será la encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes; c) Oficina de apoyo, será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la asociación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos A esta oficina estará adscrita todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus objetivos y fines contrate la asociación; Artículo 29, La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ningunos de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros. Con el respecto a la administración, interpretación, y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos. PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 30, Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones o actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación de la Gaceta Diario Oficial. Artículo 31, Régimen Supletorio: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. De esta forma queda constituida: ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, que se abreviará con las siglas CRECE. Así se expresaron los y las comparecientes bien instruidos por mí el Notario Publico acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas legales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme aprueban , ratifican en cada una de sus partes y firman juntos conmigo el Notario que doy fe de todo lo actuado. (F) Ilegible; (F)LSolorzanoR (F)Martha Lucia Romero E (F)JSolorzanoR (F)FSolorzanoR (F)Ilegible Notario Publico. PASO ANTE MI: Del reverso del folio siete al frente del folio catorce de mi protocolo numero siete que llevo en el presente año, libro este primer Testimonio, a solicitud de los ciudadanos Nicaragüenses, señor FRANCK REYNALDO SOLORZANO ROMERO; señora LIGIA DEL CARMEN SOLORZANO ROMERO; señor JEAN CARLOS

SOLORZANO ROMERO; señorita MARTHA LUCIA ROMERO ESPINOZA y señora FATIMA VANESSA SOLORZANO ROMERO en siete hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las Once de la mañana del cuatro de Julio del año dos mil Seis. Tendrá vigencia de dos años y.- Vale.- FANOR ANGEL AVENDAÑO SOZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 08800 – M. 1487245 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de CONVERGYS CMG UTAH INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (35)

Presentada: once de diciembre del año dos mil. Exp. No. 2000-05256. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 08801 – M. 1487243 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Presentada: veintitrés de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-00227. Managua, quince de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 10214 - M. 2123259 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 17-2007**

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 17-2007 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, según Acta N°1 “Inicio del Proceso de Contratación”, del 28 de Junio del 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°010-2007 del cuatro de Enero del 2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la contratación:** “Adquisición de Un Mil Quinientos (1,500) Polines de Madera”.

3. **Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes no deberá ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del

contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Proviene del Tesoro Nacional, Proyecto PAE y PINE-MINED, Fuente 14, manejados por el Ministerio de Educación, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007.

5. **Los oferentes elegibles** deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los **días 16 y 17 de Julio 2007** a partir de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (**C\$ 15.00**) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

7. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED.

8. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

9. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m.d. del día tres (**03**) de **Agosto del año 2007**.

Managua, julio del 2007.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

Reg. No. 10213 - M. 2123260 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de **Licitación por Registro No.18-2007 “Impresiones Varias”**, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la “**Impresiones Varias: Lote No. 1: Cuadernos de Planeamiento Didáctico, Cuadernos de Asistencia y Cuadernos de Calificaciones de Educación Primaria y Lote No. 2: Boletines Educación Primaria, PEBI MISKITO, MAYAGNA y CREOLE**”.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.18-2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.243-2007

PROYECTO: “**Impresiones Varias: Lote No. 1: Cuadernos de Planeamiento Didáctico, Cuadernos de Asistencia y Cuadernos de Calificaciones de Educación Primaria y Lote No. 2: Boletines Educación Primaria, PEBIMISKITO, MAYAGNA y CREOLE**”.

1.3. FINANCIAMIENTO.

Fondos Provenientes del Proyecto EFA-BM, correspondientes al Presupuesto General de la Republica del año 2007.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días **16, 17 y 18 de Julio del 2007** partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

1.5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días **16, 17 y 18 Julio del 2007**, en horario de atención desde las 8.30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma Español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), a más tardar el día **07 de Agosto del 2007**, en horario únicamente desde las **09:00 a.m. hasta las 09:30 am**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **09:40 am del día 07 de Agosto del 2007**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MINED, en el B° La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo máximo para entrega de los bienes es de cuarenta y cinco (45) días calendario para el Lote No. 1 y veinte (20) días calendario para el Lote No. 2, posterior a la firma del contrato correspondiente y aprobación de las artes finales por la Dirección de Educación Primaria.

Managua, Julio del 2007.- Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 8780 – M. 1501943 - Valor C\$ 85.00

No. **061/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ROTAM AGROCHEMICAL Co. LTD.** A través de su representante: **Ing. Juan Norori.** Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA.** Principio Activo: **LAMBDA CIHALOTRINA,** Nombre Comercial: **OBULUS 5 EC;** Origen: **CHINA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de mayo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 9310 - M. 1895297 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 06-INTUR-2007 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET”

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 045-INTUR-2007, de la máxima autoridad invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la prestación de servicios de Internet e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de **SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET-**

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto propio de INTUR.

1) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en el edificio central de INTUR en Managua, durante un plazo de un año a partir de la firma del contrato, renovable hasta por dos años adicionales, de acuerdo al Arto. 72 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y de común acuerdo entre las partes.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al sur, 1 cuadra abajo, los días 12, 13 y 16 de julio del año en curso, de 8:30a.m. a 12:15 p.m. y de 2:00 a 4:00p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), en Caja General, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones

del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur, 1 cuadra abajo, a más tardar a las nueve y cuarenta y cinco horas del treinta y uno de julio del año dos mil siete.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas a las diez horas del treinta y uno de julio del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Mariela Zelaya Ramírez, Responsable de Adquisiciones.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 10217 - M. 2123199 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 005 – 2007 “**ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ACCESORIOS PARA EL POZO ALPES 5, MANAGUA**”, la cual se financia con fondos propios.

Los bienes contratados deben entregarse dentro del plazo cotizado por el oferente, el cual no debe exceder de sesenta (60) días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la In Bond (almacén fiscal), plantel Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará de manera total y se efectuará 30 días calendario después de recibidos todos los bienes contratados.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, del 16 al 18 de julio del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día **3 de agosto del 2007**, en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias del Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día **3 de agosto del 2007**. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, seis de julio del año dos mil siete. Lic. Miguel Román Rivera, Jefe Departamento de Compras y Adquisiciones.

Reg. 10215 - M. 2123293 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 003 – 2007 “**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA CLORACIÓN A NIVEL NACIONAL**”, la cual se financia con fondos propios.

Los bienes contratados deben entregarse parcialmente, mediante dos pedidos que hará **ENACAL**, dentro de un plazo de cuatro meses. Para realizar cada entrega, el Proveedor tendrá 45 días calendario de plazo.

El lugar de entrega de los bienes es la In Bond (almacén fiscal), plantel Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará por cada pedido, y se efectuará 30 días calendario después de recibidos todos los bienes contratados que componen el pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, del 16 al 18 de julio del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día **7 de agosto del 2007**, en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias del Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día **7 de agosto del 2007**. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, siete de julio del año dos mil siete. Lic. Miguel Angel Román Rivera, Departamento de Compras y Adquisiciones.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 006 – 2007 “**ADQUISICION DE 400,000 KILOGRAMOS DE SULFATO DE ALUMINIO PARA TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE**”, la cual se financia con fondos propios.

Los bienes contratados deben entregarse mediante cuatro (4) entregas parciales, de 100,000 kilogramos cada una, de la siguiente manera: Primer entrega, dentro de 30 días calendario después de firmado el contrato. Sigüientes tres (3) entregas, aproximadamente cada tres meses, previa realización de pedido de **ENACAL**, para cada una de estas entregas, el Proveedor tendrá 30 días calendario para realizarla.

El lugar de entrega de los bienes es la In Bond (almacén fiscal), plantel Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por cada pedido, se efectuará 30 días calendario después de recibida la cantidad completa de cada pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, los días 13, 14, 16 y 17 de julio del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día **31 de julio del 2007**, en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias del Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día **31 de julio del 2007**. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, siete de julio del año dos mil siete.- Lic. Miguel Angel Román Rivera, Departamento de Compras y Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10212 - M. 2123244 - Valor C\$ 510.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-07-032-07-BCN ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES

El Banco Central de Nicaragua, **invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-07-032-07-BCN, en la cual se requiere de la Adquisición de dos automóviles tipo sedan.**

En Resolución No. GG-07-032-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 16 al 20 de julio del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 20 de julio del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones

del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 2:30 p.M. del día 9 de agosto del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.m. del día 09 de agosto del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-029-07-BCN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-029-07BCN, se requiere de la adquisición de Treinta computadoras (CPU, teclado y ratón) sin monitor,

En Resolución No. GG-02-013-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 16 al 20 de julio del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 20 de julio del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 13 de agosto del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 13 de agosto del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 08779. – M. 2089342. – Valor C\$ 85.00

Managua, 21 de mayo del 2007.

Licenciado
ELISEO ISABEL DOLMUS TORUÑO
Presente

Licenciado Dolmus.

Para su conocimiento y demas efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice;

ACUERDO N° 39 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado ELISEO ISABEL DOLMUS TORUÑO, para cartular en el quinquenio que inicia el siete de mayo del año dos mil siete y que finalizara el seis de mayo del año dos mil doce, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese

Managua, siete de mayo, del año dos mil siete.- Manuel Martínez S.- Rafael Sol. C.- Y. Centeno.- A.L. Ramos.- Aguilar G.- Fco. Rosales A.- I. Escobar F.- Gui. Selva A.- A. Cuadra L.- Nubia O. de Robleto.- L.M.A.- R. Chavarria D.- E. Navas N.- J.D. Sirias.- J. Méndez.- S. Cuaresma.- Ante mi J. E. Molina B. Srio por la ley.

Atentamente, J. Enrique Molina Barahona, Secretario por la Ley, Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIAS

Reg. No. 9314 - M. 2108121 - Valor C\$ 170.00

Alcaldía Municipal de Esquipulas del departamento de Matagalpa

Aviso de Licitación Restringida Num. 005 - 2007 “Reparación 9.2 km tramo de camino Coscuilo – Santa Teresa”

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa, en calidad de entidad administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representante del proyecto antes descrito, financiado con fondos FOMAV-Alcaldía, invitan a toda persona natural o jurídica inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua a presentar ofertas para la ejecución del proyecto, la que debe ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción del Proyecto

En términos generales la obra consiste en la **Reparación 9.2 km tramo de camino Coscuilo – Santa Teresa.**

La compra de los documentos de licitación podrá ser adquirida en las oficinas de caja de la alcaldía municipal de Esquipulas desde el día lunes 16 de julio hasta el día martes 17 de julio del corriente en horas hábiles de oficina.

La entrega de los documentos se realizara en las oficinas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la alcaldía municipal los días 16 y 17 de julio del corriente en horas hábiles.

El valor de dicho documento es de **C\$ 250.00.** (Dos Cientos Cincuenta Córdoba Netos)

Dado en la ciudad de Esquipulas departamento de Matagalpa a los nueve días del mes. Lic. Raúl Jarquín Araúz, Alcalde Municipal.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARDENAS

Reg. No. 10216 - M. 2123237 - Valor C\$ 510.00

Cárdenas 06 de Julio del 2007

MODELO DE CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Restringida No. 004

(Pública, por Registro ó Restringida)

PROYECTO PARA Remodelación de Cementerio de cardenas 505.26 m2

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 36 del día 20 de Junio del 2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la **Remodelación de Cementerio de cardenas 505.26 m2.**

1. Esta(s) obra(s) es (son) financiada(s) con fondos provenientes de Transferencias del presupuesto general de la Republica de Nicaragua según ley 466 A través del MHCP. Segunda Transferencia del 2007.

2. La(s) obra(s) objeto de esta contratación Publica *se Presentaran Ofertas Por separado La Oferta Técnica en un sobre Cerrado y la Oferta Económica en Otro Sobre Cerrado en idioma Español Un Original y dos Copias* deberán ser ejecutadas en un plazo de 30 días calendarios, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 1 Meses, contados a partir de Su Fecha de que sea Firmado el Contrato de Dicha Obra con el oferente ganador.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Proyecto de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, ubicadas en Cárdenas del Parque Municipal 1 C al Norte 1c al Lago, los días 16 de Julio del año 2007 de las 9:00 AM a las 1 PM.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago por el documento en Moneda Nacional en las Oficinas de Finanzas de la Municipalidad y este monto no será reembolsable el valor de C\$ 200 Quinientos Córdoba Netos, el Oferente Puede retirar el documento en la oficina de Proyecto, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará los días 16 de Julio del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Alcaldía Municipal de Cárdenas a las 1:00 y 20 minutos de la tarde del 16 de Julio del año 2007. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de Proyecto, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Cárdenas., a mas tardar a las 10 : AM horas del 2 del mes de Agosto del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 de Julio del año 2007 a las 1:00PM horas, en las oficinas de proyecto, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 11 horas del 2 de Agosto del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Proceso, ubicado en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

Rodolfo Ulden Pérez Rivera, Responsable de proyectos.

Cárdenas 06 de Julio del 2007

MODELO DE CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN **Restringida No. 005** (Pública, por Registro ó Restringida)

PROYECTO PARA **Remodelación de Cementerio de Sapoa 185 M2.**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 36 del día 20 de Junio del 2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la **Remodelación de Cementerio de Sapoa 185 M2.**

2. Esta(s) obra(s) es (son) financiada(s) con fondos provenientes de Transferencias del presupuesto general de la Republica de Nicaragua según ley 466 A través del MHCP. Segunda Transferencia del 2007.

3. La(s) obra(s) objeto de esta contratación Pública *se Presentaran Ofertas Por separado La Oferta Técnica en un sobre Cerrado y la Oferta Económica en Otro Sobre Cerrado en idioma Español Un Original y dos Copias* deberán ser ejecutadas en un plazo de 30 días calendarios, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 1 Meses, contados a partir de Su Fecha de que sea Firmado el Contrato de Dicha Obra con el oferente ganador.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Proyecto de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, ubicadas en Cárdenas del Parque Municipal 1 C al Norte 1c al Lago, los días 16 de Julio del año 2007 de las 9:00 AM a las 1 PM.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago por el documento en Moneda Nacional en las Oficinas de Finanzas de la Municipalidad y este

monto no será reembolsable el valor de C\$ 200 Quinientos Córdobas Netos, el Oferente Puede retirar el documento en la oficina de Proyecto, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará los días 16 de Julio del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en La Alcaldía Municipal de Cárdenas a las 1:00 y 20 minutos de la tarde del 16 de Julio del año 2007. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de Proyecto, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Cárdenas., a mas tardar a las 10 : AM horas del 1 del mes de Agosto del año 2007.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley)

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

12. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 Julio del año 2007 a las 1:00PM horas, en las oficinas de proyecto, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

13. Las ofertas serán abiertas a las 1:00 pm horas del 1 de Agosto del año dos mil Siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Proceso, ubicado en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

Rodolfo Ulden Pérez Rivera, Responsable de proyectos.

Cárdenas 06 de Julio del 2007

MODELO DE CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN **Restringida No. 006** (Pública, por Registro ó Restringida)

PROYECTO PARA **Construcción de cancha Multi-Use Sapoa.**

1 La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 36 del día 20 de Junio del 2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la **Construcción de cancha Multi-Use Sapoa**

2 Esta(s) obra(s) es (son) financiada(s) con fondos provenientes de Transferencias del presupuesto general de la República de Nicaragua según ley 466 A través del MHCP. Segunda Transferencia del 2007.

3 La(s) obra(s) objeto de esta contratación Pública *se Presentaran Ofertas Por separado La Oferta Técnica en un sobre Cerrado y la Oferta Económica en Otro Sobre Cerrado en idioma Español Un Original y dos Copias* deberán ser ejecutadas en un plazo de 30 días calendarios, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 1 Meses, contados a partir de Su Fecha de que sea Firmado el Contrato de Dicha Obra con el oferente ganador.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Proyecto de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, ubicadas en Cárdenas del Parque Municipal 1 C al Norte 1c al Lago, los días 16 de Julio del año 2007 de las 9:00 AM a las 1 PM.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago por el documento en Moneda Nacional en las Oficinas de Finanzas de la Municipalidad y este monto no será reembolsable el valor de C\$ 200 Quinientos Córdobas Netos, el Oferente Puede retirar el documento en la oficina de Proyecto, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5 La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará los días 16 de Julio del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en La Alcaldía Municipal de Cárdenas a las 1:00Pm y 20 minutos de la tarde del 16 de Julio del año 2007. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de Proyecto, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Cárdenas, a más tardar a las 11 : AM horas del 1 del mes de Agosto del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 de Julio del año 2007 a las 1:00PM horas, en las oficinas de proyecto, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

12 Las ofertas serán abiertas a las 3 horas del 1 de Agosto del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Proceso, ubicado en La Alcaldía Municipal de Cárdenas.

Rodolfo Ulden Pérez Rivera, Responsable de proyectos.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 8097 – M. 2088747 – Valor C\$ 255.00

MOVIMIENTO RENOVADOR SANDINISTA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Descripción	Balance Acumulado
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Caja y Banco	101,967.87
Total Activo Circulante	101,967.87

Activo Fijo	
Activo Fijo	114,325.81
Total Activo Fijo	114,325.81
Activo Diferido	
Activo Diferido	0.00
Total Activo Diferido	0.00
TOTAL ACTIVOS	216,293.68
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo Circulante	
Proveedores	0.00
Total Pasivo Circulante	0.00
Patrimonio	
Fondos Propios	30,000.00
Donaciones	0.00
Resultado del Ejercicio	-709.91
Resultado del Ejercicio anterior	187,003.59
Total Patrimonio	216,293.68
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	216,293.68

Dora María Téllez Rommel Martínez Cabezas
Presidenta Tesorero

MOVIMIENTO RENOVADOR SANDINISTA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Descripción	Balance Acumulado
INGRESOS	
Asignaciones	0.00
Donaciones Nacionales	
Donaciones Extranjeras	0.00
TOTAL INGRESOS	0.00
EGRESOS	
Servicios personales	445.00
Servicios no personales	264.91
Materiales y Suministros	0.00
Gastos de Capacitación	0.00
Otros	
TOTAL EGRESOS	709.91
Resultado del Ejercicio	-709.91

Dora María Téllez, Rommel Martínez Cabezas,
Presidenta. Tesorero

**Movimiento Renovador Sandinista
Balanza de Comprobación
Al 31 de diciembre de 2006**

Cuenta	Descripción	Saldo al 30/11/06		Transacciones desde 1/12/06 hasta 31/12/06		Saldo al 31/12/06	
		Deudor	Acreedor	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor
1	ACTIVOS	216,293.68		0.00	0.00	216,293.68	
11	ACTIVO CIRCULANTE	101,967.87		0.00	0.00	101,967.87	
1101	CAJA	101,967.87		0.00	0.00	101,967.87	
110101	CAJA GENERAL	101,967.87		0.00	0.00	101,967.87	
12	ACTIVO FIJO	114,325.81		0.00	0.00	114,325.81	
1201	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	114,325.81		0.00	0.00	114,325.81	
120101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	114,325.81		0.00	0.00	114,325.81	
3	PATRIMONIO		30,000.00	0.00	0.00		30,000.00
31	CAPITAL		30,000.00	0.00	0.00		30,000.00
3101	FONDOS PROPIOS		30,000.00	0.00	0.00		30,000.00
310101	AFILIADOS		30,000.00	0.00	0.00		30,000.00
6	GASTOS FUNCIONALES	709.91		0.00	0.00	709.91	
62	SERVICIOS NO PERSONALES	445.00		0.00	0.00	445.00	
624	SERVICIOS COMERCIALES	445.00		0.00	0.00	445.00	
6242	IMPRESA	445.00		0.00	0.00	445.00	
63	MATERIALES Y SUMINISTROS	264.91		0.00	0.00	264.91	
633	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	264.91		0.00	0.00	264.91	
6331	UTILES DE OFICINA	264.91		0.00	0.00	264.91	
	Gran Total Débitos	217,003.59		0.00		217,003.59	
	Gran Total Créditos		30,000.00		0.00		30,000.00
	Pérdidas y Ganancias		-709.91				-709.91

Reg. No. 08788. – M. 2089296. – Valor C\$ 170.00

**ESTADO FINANCIERO del PARTIDO LIBERAL INDEPENDIENTE (PLI)
Al 31 de DICIEMBRE del 2006**

Superavit Periodo anterior	C\$12,105.24
INGRESOS	C\$80,695.43
Cuotas y Aportes Membresía	C\$ <u>80,695.43</u>
EGRESOS	C\$92,609.90
Teléfonos	C\$ 20,611.05
Agua y Alcantarillado	1,576.33
Energía Eléctrica	15,772.29
Sueldos y Salarios	19,500.00
Mantenimiento y Limpieza	3,236.10
Gastos de Organización	17,879.13
Gastos Reunión Delegatarias	12,000.00
Ayuda Social	950.00
Papelería y Art. Oficina	685.00
Varios – Otros	<u>400.00</u>
SALDO EN CAJA AL 31 DIC. 2006	C\$ 190.77

Rollin B. Tobie,
Tesorero CEN

Dr. Indalecio Rodríguez,
Presidente J.D.

**BALANCE GENERAL del PARTIDO LIBERAL INDEPENDIENTE
al 31 de DICIEMBRE del 2006**

ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo en Caja	C\$ 190.77
ACTIVO FIJO:	
Edificio	C\$365,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	<u>77,300.00</u>
Total Activo Fijo	<u>442,300.00</u>
PATRIMONIO	C\$442,490.77

Rollin B. Tobie,
Tesorero CEN

Dr. Indalecio Rodríguez,
Presidente J.D.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08892 - M.2099003 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 021, en el Folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 021. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mailing Lau Gutiérrez. Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 021, Folio, 021, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 8722 – M. 2120131 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA XOCHILT SILVA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8723 – M. 2089277 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA SAMPSON NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8724 – M. 2089276 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MIREYA DE LA CONCEPCION PEREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinun días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8725 – M. 2089262 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARLA VANESSA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8728 – M. 2089269 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR GUILLERMO JOSE ROMERO WEIL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8729 – M. 2089268 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIANELA CENTENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8730 – M. 2089257 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA DIANA DE JESUS CORNEJO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8734 – M. 2089226 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR NELSON FELIPE ROCHA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8736 – M. 2089210 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARTHA LORENA MUÑOZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8737 – M. 2089205 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARIO ROBERTO ZEPEDA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8738 – M. 2089204 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE ANTONIO RAMON ACEVEDO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8741 – M. 2089184 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA CLAUDIA VERONICA BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8733 – M. 2089240 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIO JOSE JARQUIN AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8732 – M. 2089241 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MARIA LIZANO LOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre de 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8731 – M. 2089243 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMY MARIA MARTINEZ BLANCHARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre de 2006. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8721 – M. 2089280 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 650, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones Geocientíficas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ZOILA DEL CARMEN HERNANDEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones Geocientíficas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil doce.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de abril de 2007. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8726 – M. 2089249 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 167, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA QUIROZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8727 – M. 2089248 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 168, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VLADIMIR JOSE MONTERREY VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8740 – M. 2089190 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 113, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR GERALD ULISES MUNGUÍA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8739 – M. 2089195 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA LILIAM RODRIGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8735 – M. 2089213 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 486, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA NELA CORRALES LEYVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8742 – M. 1105999 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 323, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

SOLIETTE DEL CARMEN SILVA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8745 – M. 1105979 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 235, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

JOVA DE LOURDES MEZA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8748 – M. 2351037 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 368, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

DORIS MARGARITA MORALES MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de febrero de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8744 – M. 2350881 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 160, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JENNIFER ESPERANZA ALTAMIRANO POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8746 – M. 2285380 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 183, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DIGNA ESTHER RAMOS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8743 – M. 2320975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 69, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Turismo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LEYLA YESENIA LOPEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Turismo, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8747 – M. 2003390 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 75, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YANIRA ABDALIN MATAMOROS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de junio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8749 – M. 2089284 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 517, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIERA MARIA LARA REAL, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 8754 – M. 2089188 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 517, Página 259, Tomo I del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NARYN MARIA PACHECO BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, veintitrés de mayo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 8755 - M. 2089189 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 513, Página 257, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENE JOSE SALAZAR PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, once de mayo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 08751 - M. 2089266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1757, Página 138, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO GUSTAVO ALVARADO MARADIAGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, primero de junio de 2007.- MBA. Ronald Tórriz Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 08750 - M. 2089286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 97, Página 49, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. KARLA JACQUELINE BLANDON RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN MEDIO AMBIENTE (CIEMA)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ingeniería Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, cinco de junio del dos mil siete.- Msc. Ronald Tórriz Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 08752 - M. 2089264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 635, Página 319, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER DANILO BLANCO ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, siete de mayo del 2007.- MBA. Ronald Tórriz Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 08753 - M. 2089208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 389, Página 195, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOSCAR GEOVANNY LOPEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 08756 - M. 2089272 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1790, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ARCENIA DEL SOCORRO VEGA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08757 - M. 2089253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1796, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA ROJAS MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08758 - M. 2089236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1814, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MAGALY DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08759 - M. 2089260 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1779, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO ESPINAL CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08760 - M. 2089191 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2062, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARITZA LINER ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08761 - M. 2089281 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 024, Tomo VIII, Partida 3684 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN ALEMAN CARVAJAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de mayo del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08762 - M. 2089237 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 394, Tomo VII, Partida 3584 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL RUIZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de mayo del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08763 – M. 2089218 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 95, Partida 974, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MAYELA AUXILIADORA SANDOVAL CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 08764 – M. 2089215 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 96, Partida 976, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

HILDA CORALIA MURILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 08766 – M. 2089182 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 116, Página 058, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ZORAYDA DEL SOCORRO LEIVA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 08767 - M. 2089200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 002, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ADALID RAMON ULLOA SOLIS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08768 – M. 2089196 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 292, Página 082, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Relaciones Internacionales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RICARDO JOSE RAMIREZ VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Marisela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 08769 – M. 2089183 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

MARTHA LORENA MONCADA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, MSC. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de enero del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg.- No. 08770 – M. 2089174 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 289, Página 289, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ciencias Agropecuarias**, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. **POR CUANTO:**

KAROL RAQUEL ZAPATA RODRIGUEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales. El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme, Rivas, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. CLAUDIA LUCIA BARAHONA CH. Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 072, Página 72, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica**, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. **POR CUANTO:**

KAROL RAQUEL ZAPATA RODRIGUEZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales. El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme, Rivas, veinte de marzo del año dos mil siete. CLAUDIA LUCIA BARAHONA CH. Secretaria General.

Reg. No. 08771 – M. 2370369 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0135, Folio 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

CARMEN ELIZABETH BARQUERO SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 8765 – M. 2089271 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **Fredy Octavio Obando Soriano** en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCION No. 005-2007**, del treinta de marzo del año dos mil siete, que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario No. 1417 de la Sesión No. 404 del 29 de marzo del año 2007, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaria General, en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como, **Magíster Scientiae en Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas a Fredy Octavio Obando Soriano**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de **Magíster Scientiae en Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas** en el Grado Académico de Máster, extendido por Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), el 09 de diciembre del año 2005. La Secretaria General, extenderá certificación de la presente Resolución para su debida Inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete. Ing. Telémaco Talavera Siles, Rector (firma) y sello.”

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de Ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil siete. Lic. Esther Carballo Madrigal.